



CONVENIO PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTADÍAS
DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DIP. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ LANZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y POR LA LICDA. ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO, OFICIAL MAYOR, CON LA ASISTENCIA TESTIMONIAL DE LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA INTERNA, TODOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO", Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S. C. , QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. RAFAEL BALÁN PÉREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el H. Congreso del Estado de Campeche es la asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

I.2.- Que el diputado Víctor Manuel Méndez Lanz, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, según consta en acuerdo número 15 de la Diputación Permanente de la LX legislatura local, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero de 2011.

I.3.- Que la titular de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene facultades para convenir en este acto en nombre y representación de "EL PODER LEGISLATIVO".

I.4.- Que tienen su domicilio en el Palacio Legislativo ubicado en la Calle 8 s/n entre Baluarte de San Carlos y Palacio de Gobierno del Centro Histórico, Código Postal 24000, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.5.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con el servicio público y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNID", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de la "LA UNID", en beneficio de la sociedad.

II.- DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaria Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.2.- Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL PODER LEGISLATIVO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de "LA UNID" realizando sus estadias de prácticas profesionales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "EL PODER LEGISLATIVO", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Convenio, el concepto de estadias de prácticas profesionales comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los recursos del área en que se especialice. Las estadias de prácticas profesionales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a está,

asistirán a "EL PODER LEGISLATIVO" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"EL PODER LEGISLATIVO" informará por escrito a "LA UNID", un mes antes del inicio de cada cuatrimestre (Ene-Abr, May-Ago, Sep-Dic), el número de alumnos que necesitará para la realización de estadias de prácticas profesionales. La cantidad de alumnos que "EL PODER LEGISLATIVO" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Alumnos y asegurar que las estadias realmente sean un valor agregado tanto para "EL PODER LEGISLATIVO" como para el Alumno.

"LA UNID" promoverá que los estudiantes del sexto cuatrimestre de las diversas Licenciaturas que imparte, realicen sus estadias de prácticas profesionales en "EL PODER LEGISLATIVO".

La duración de la estadia será de 14 semanas. Durante este período, los Alumnos de "LA UNID" no asistirán a esta, sino que deberán laborar jornada completa en "EL PODER LEGISLATIVO", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes laborales.

"EL PODER LEGISLATIVO" recibirá a los estudiantes de "LA UNID", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus estadias de prácticas profesionales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNID" en carta membretada dirigida a "EL PODER LEGISLATIVO", designará a Alumnos que realizarán su estadia de prácticas profesionales en "EL PODER LEGISLATIVO". Asimismo, "LA UNID" enviará a "EL PODER LEGISLATIVO" la Solicitud de Estadia y el Currículum Vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, "EL PODER LEGISLATIVO" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "LA UNID", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los alumnos en "EL PODER LEGISLATIVO" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL PODER LEGISLATIVO" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNID".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNID" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las estadías de prácticas profesionales que se realicen en "EL PODER LEGISLATIVO" sean consideradas como válidas, por lo que "EL PODER LEGISLATIVO" no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNID" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Convenio.

2. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías de prácticas profesionales en las instalaciones de "EL PODER LEGISLATIVO", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

3. Informar a los alumnos que "EL PODER LEGISLATIVO" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos.

4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el alumno realice las estadías de prácticas profesionales.

5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.

II. De "EL PODER LEGISLATIVO".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL PODER LEGISLATIVO" se obliga a:

1. Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "EL PODER LEGISLATIVO", salvo autorización previa y por escrito de "EL PODER LEGISLATIVO".

3. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de la estadía de prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "EL PODER LEGISLATIVO". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNID" dos evaluaciones durante el período de estadía de prácticas profesionales, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionadas por "LA UNID" a "EL PODER LEGISLATIVO".

4. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.

5. Entregar identificaciones a los alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "EL PODER LEGISLATIVO".

6. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

7. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "EL PODER LEGISLATIVO"

Por "LA UNID"

Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino.
Cargo: Oficial Mayor.
Correo electrónico: anacrisanty@hotmail.com
Teléfono: 81- 6-41-16

C. P. Olga C. Hernández Chi M. M. E.
Cargo: Coordinadora de Vinculación
Correo electrónico: ohernandez@unid.mx
Teléfono: 8166039 ext 175

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

Pactan las Partes que los alumnos serán los únicos responsables en caso de que-directa o indirectamente- ocasionen algún daño al equipo y/o instalaciones de "EL PODER LEGISLATIVO" en que realicen la estadía, y deberán reparar los daños y perjuicios ocasionados. Por lo anterior, desde este momento "EL PODER LEGISLATIVO" libera a "LA UNID" de cualquier responsabilidad relacionada con los citados daños.

"EL PODER LEGISLATIVO" reportará a "LA UNID", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en "EL PODER LEGISLATIVO". Dependiendo de la falta, "LA UNID" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "EL PODER LEGISLATIVO" podrá solicitar a "LA UNID" la remoción de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de "EL PODER LEGISLATIVO". Para esto, "EL PODER LEGISLATIVO" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNID" tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía de prácticas profesionales en "EL PODER LEGISLATIVO", "LA UNID" propondrá a "EL PODER LEGISLATIVO" a dichos alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "LA UNID" que realicen sus estadías en "EL PODER LEGISLATIVO", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a información reservada y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL PODER LEGISLATIVO", comprometiéndose además a acatar las Condiciones

Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Campeche y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EL PODER LEGISLATIVO" y los alumnos o entre "LA UNID" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "EL PODER LEGISLATIVO" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"EL PODER LEGISLATIVO" podrá suspender temporal o definitivamente a los alumnos que realicen estadias de prácticas profesionales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

"EL PODER LEGISLATIVO" informará por escrito a "LA UNID" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus Reglamentos y disposiciones señalen.

"LA UNID" indicará a "EL PODER LEGISLATIVO" si es posible sustituir a los alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los alumnos de "LA UNID" a "EL PODER LEGISLATIVO" como resultado de la realización de su estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de prácticas profesionales de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL PODER LEGISLATIVO" podrá otorgar un apoyo económico al alumno, más no estará obligado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por

las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "EL PODER LEGISLATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"EL PODER LEGISLATIVO" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre oficial de "EL PODER LEGISLATIVO", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los alumnos de "LA UNID" y los empleados de "EL PODER LEGISLATIVO". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL PODER LEGISLATIVO", previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución en la fecha del aviso de terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL PODER LEGISLATIVO": Palacio Legislativo ubicado en la Calle 8 s/n entre Baluarte de San Carlos y Palacio de Gobierno del Centro Histórico, Código Postal 24000, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

"LA UNID": Calle Vicente Suárez No. 73, Fraccionamiento Miramar, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

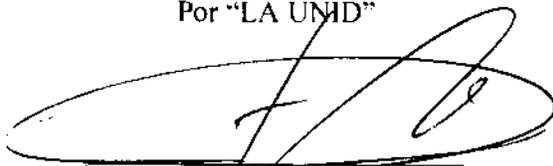
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, se someterán a los tribunales del Estado de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

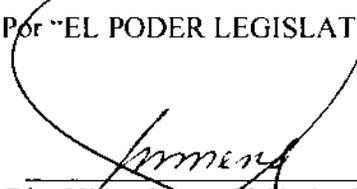
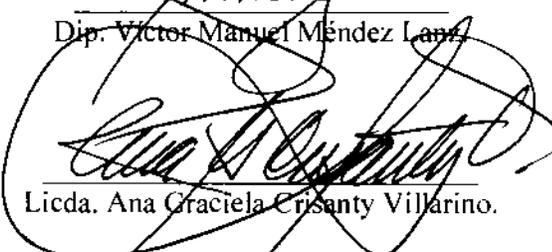
Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

Por "LA UNID"



Universidad del Tercer Milenio, S. C
Representada por:
C.P. Rafael Bálán Pérez

Por "EL PODER LEGISLATIVO"

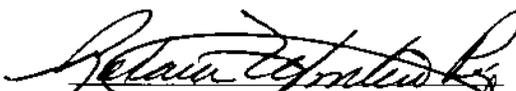
Dip. Víctor Manuel Méndez Lanz

Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino.

TESTIGOS



C.P. Olga C. Hernández Chi.



C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez.
Contralora Interna del H. Congreso del
Estado de Campeche.